



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 180-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de septiembre de 2022

VISTO: El Informe N° 781-2022-UNDC/DGA/UA/ENH; de fecha 22 de septiembre de 2022, formulado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: ¹ El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. ² Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. ³ Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante INFORME N° 0769 - 2022-UNDC/DGA/U. A/ENH, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, remite la propuesta de los integrantes del Comité de Selección para el proceso de selección LP-SM-2-2022-CS-UNDC-1, para la para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CÓDIGO DE INVERSIÓN: 2508648, asimismo, de considerarse dicha propuesta sugiere que sea revalidado con acto resolutivo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 175-2022-DGA-UNDC, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, aprueba el Comité de Selección para el proceso de selección LP-SM-2-2022-CS-UNDC-1, para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CÓDIGO DE INVERSIÓN: 2508648, de la siguiente manera:

Titulares:

DRA. NIEVES ELVA BAÑOS CHAPARRO
CPCC. EDGAR NUÑEZ HINOSTROZA
ING. MIGUEL NOA GONZALES

Presidente
1er Miembro
2do Miembro



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 180-2022-DGA-UNDC

Suplentes:

DRA. MARÍA GUADALUPE VALIENTE CAMPOS
CPC. LUCILA QUISPE YGNACIO
ING. ELMER DEIVE CASTILLÓN DE LA CRUZ

Suplente – Presidente
Suplente - 1er Miembro
Suplente – 2do Miembro

Que, mediante INFORME N° 781-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 22 de septiembre de 2022 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNDC, comunica que, algunos servidores del comité de selección conformado en la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 175-2022-DGA-UNDC, no tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación; asimismo, señala que en el numeral 44.2 del Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría de obras, de los tres (3) Miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Art. 217°".

En ese marco, con la finalidad de dar celeridad a los actos preparatorios del proceso de selección, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, después de haber revisado el legajo de los docentes nombrados de la UNDC y evidenciándose que no cuentan con el conocimiento técnico del objeto de la contratación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconformar el Comité de Selección para el proceso de selección LP-SM-2-2022-CS-UNDC-1, para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CÓDIGO DE INVERSIÓN: 2508648, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Titulares:

✓ CPCC. EDGAR NUÑEZ HINOSTROZA	Presidente
✓ ING. MIGUEL NOA GONZALES	1er Miembro
✓ ECON. JUAN DIEGO HUAMAN ROJAS	2do Miembro

Suplentes:

✓ CPC. LUCILA QUISPE YGNACIO	Suplente - Presidente
✓ ING. ELMER DEIVE CASTILLÓN DE LA CRUZ	Suplente - 1er Miembro
✓ LIC. ADM. NILO LEYVA DUEÑAS	Suplente - 2º Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 175-2022-DGA-UNDC.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes que forman parte del Comité nominado y a la Unidad de Abastecimiento para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración